

**Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0001-R****Quito, D.M., 17 de abril de 2020****MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS****RESOLUCIÓN**

Ingeniero César Augusto Medina Galarza  
**SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

**Que**, el artículo 226, ibídem establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que**, el artículo 288 de la Carta Magna, determina: "Las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que**, con fecha 01 de abril de 2019, se suscribió el Convenio de Crédito Nro. CFA 10730, para la ejecución del "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR RESULTADOS", entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para asegurar a la ciudadanía un servicio de carreteras de calidad y mantener el patrimonio vial del país;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, las que son supletorias a las disposiciones contenidas en el Convenio de Crédito con la CAF, conforme la disposición del Art. 3 de la referida Ley Orgánica;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";

**Que**, el numeral 16, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la Máxima Autoridad será quien ejerza administrativamente la representación legal de la entidad

**Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0001-R****Quito, D.M., 17 de abril de 2020**

contratante;

**Que**, el numeral 24, del artículo 6 ibídem determina lo siguiente: “*Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública*”;

**Que**, el numeral 3 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la contratación mediante el procedimiento Consultoría Concurso Público cuando: “*(...) el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*”;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”

**Que**, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la forma de conformar las Comisiones Técnicas para los diferentes procedimientos de contratación;

**Que**, el artículo 20 ibídem, establece que: “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)*”;

**Que**, el artículo 38 y siguientes de la SECCIÓN IV, CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO CAPÍTULO II, CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan el procedimiento de contratación por el sistema de Consultoría Concurso Público, en concordancia con lo establecido en las Resoluciones SERCOP y el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

**Que**, en el inciso segundo del literal c) del artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018, de 12 de marzo de 2018, el Doctor Paúl Granda López, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, acordó delegar a los Subsecretarios Nacionales de esta Cartera de Estado, en el ámbito de su competencia ordenar el gasto en proyectos de inversión para los diferentes procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, bajo cualquier régimen, que se lleven a cabo en la Administración Central, cuando el presupuesto referencial de los procedimientos de contratación sea menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00009 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

**Que**, el literal b) del artículo 10 ibídem, establece que es competencia común de todos los delegados entre otras lo siguiente: “*Autorizar el inicio de la fase precontractual de los procedimientos de contratación*”, el literal c) determina: “*Aprobar los pliegos (Solicitudes de Propuesta, Documentos de Licitación o afines) de cada procedimiento precontractual*”; el literal d) señala: “*Suscribir las resoluciones de inicio, de adjudicación, de cancelación, o declaratoria de desierto del procedimiento, ordenar la reapertura o archivo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”; y, el literal e), determina: “*Designar los miembros de las Comisiones Técnicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 860, de 21 de agosto de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno Garcés, designó al Magister José Gabriel Martínez Castro, como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

**Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0001-R****Quito, D.M., 17 de abril de 2020**

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 0061, de 12 de febrero de 2019, la Psicóloga María Verónica Patiño, entonces Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de delegada para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, nombró al Ingeniero César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-SIT-2019-600-ME, de 17 de octubre de 2019, el Ingeniero César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte y delegado de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, designó a la Dirección de Estudios del Transporte, como Unidad Requirente para llevar adelante el proceso de contratación de fiscalización del Mantenimiento por Resultados de la Carretera E38: Paso Lateral El Carmen: El Carmen -Flavio Alfaro – Chone -Tosagua - Rocafuerte; E15: Rocafuerte - "T" De Buenos Aires; Y E386: Y Pedernales -Cojimíes; con una longitud de 226,16 Km, ubicadas en la Provincia de Manabí, con financiamiento de la CAF;

**Que**, con memorando Nro. MTOP-DEV-2019-560-ME, de 23 de octubre de 2019, el Ingeniero Darwin Gonzalo Espinoza Vivanco, Director de Estudios del Transporte en ese entonces, solicitó al Ingeniero César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, la autorización de inicio de la fase preparatoria del proceso de contratación para realizar la "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E38: PASO LATERAL EL CARMEN; EL CARMEN – FLAVIO ALFARO - CHONE - TOSAGUA - ROCAFUERTE; E15: ROCAFUERTE - "T" DE BUENOS AIRES; Y E386; PEDERNALES - COJIMIES; CON UNA LONGITUD DE 226,16 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ", solicitando se designe a la Comisión Técnica que se encargará de llevar adelante el proceso de contratación en la etapa precontractual;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-SIT-2019-685-ME, de 26 de noviembre de 2019, el Ingeniero Darwin Gonzalo Espinoza Vivanco, Subsecretario de Infraestructura del Transporte y delegado de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, autorizó de inicio de la fase preparatoria del proyecto que tiene por objeto realizar la "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E38: PASO LATERAL EL CARMEN; EL CARMEN – FLAVIO ALFARO - CHONE - TOSAGUA - ROCAFUERTE; E15: ROCAFUERTE - "T" DE BUENOS AIRES; Y E386; PEDERNALES - COJIMIES";

**Que**, a través de memorando Nro. MTOP-DEV-2020-133-ME, de 13 de marzo de 2020, el Arquitecto Jaime Daniel Auson Dillon, Director de Estudios del Transporte, solicitó al Doctor Javier Marcelo Maldonado Almeida, Director Financiero, emita la Certificación Presupuestaria actualizada para la contratación del proyecto que tiene por objeto realizar la: "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E386: PEDERNALES – COJIMÍES, E-38: PASO LATERAL DEL CARMEN; EL CARMEN - FLAVIO ALFARO – CHONE – E15: TOSAGUA - ROCAFUERTE - T DE BUENOS AIRES, CON UNA LONGITUD DE 218,48 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ", de acuerdo con la programación del POA 2020, que en cuadro se detalla en el referido documento;

**Que**, con memorando Nro. MTOP-DF-2019-273-ME, de 16 de marzo de 2020, el Doctor Javier Marcelo Maldonado Almeida, Director Financiero, certificó que el proyecto que tiene por objeto realizar la "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E386: PEDERNALES – COJIMÍES, E-38: PASO LATERAL DEL CARMEN; EL CARMEN - FLAVIO ALFARO – CHONE – E15: TOSAGUA - ROCAFUERTE - T DE BUENOS AIRES, CON UNA LONGITUD DE 218,48 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ", se financiará con las siguientes Certificación Presupuestaria Anual Nro. 99 (año 2020), Base Imponible: 24 00 373 001 730604 1701 202 2004 4124 "Fiscalización e Inspecciones Técnicas" USD.750.534,52. Certificación Presupuestaria Anual Nro. 100 (año 2020), IVA: 24 00 373 001 730604 1701 202 2001 0001 "Fiscalización e Inspecciones Técnicas" USD.90.064,14. Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 219 (año 2021), Base Imponible: 24 00 373 001 730604 1701 202 2004 4124 "Fiscalización e Inspecciones Técnicas" USD.84.469,66. Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 220 (año 2021), IVA: 24 00 373 001 730604 1701 001 0000 0000 "Fiscalización e Inspecciones Técnicas" USD.10.136,36. Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 219 (año 2022), Base Imponible: 24 00 373 001 730604 1701 202 2004 4124 "Fiscalización e Inspecciones

**Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0001-R****Quito, D.M., 17 de abril de 2020**

Técnicas” USD.92.895,57. Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 220 (año 2022), IVA: 24 00 373 001 730604 1701 001 0000 0000 “Fiscalización e Inspecciones Técnicas” USD.11.147,47. Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 219 (año 2023), Base Imponible: 24 00 373 001 730604 1701 202 2004 4124 “Fiscalización e Inspecciones Técnicas” USD.1.149.716,96. Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 220 (año 2023), IVA: 1/3 \* Documento firmado electrónicamente por Quipux Memorando Nro. MTOP-DF-2020-273-ME Quito, D.M., 16 de marzo de 2020 24 00 373 001 730604 1701 202 2001 0001 “Fiscalización e Inspecciones Técnicas” USD.137.966,04. Con estos antecedentes me permito poner en su conocimiento que el módulo de Certificaciones Plurianuales del sistema e-Sigef solo esta parametrizado para emitir estas certificaciones hasta el año 2023, por lo que para el año: 2024 por un valor de USD.32.321,76 incluido IVA, el Ministerio de Economía y Finanzas asignará los recursos correspondientes en función al Criterio Favorable de Certificación Presupuestaria que la Secretaria Técnica “Planifica Ecuador” dio a conocer al Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. STPE-SIP-2019-0787-OF de 20 de septiembre de 2019, en el cual indica: “.....Cúmpleme informar que el “Programa de conservación por niveles de servicio” con CUP 175200000.0000.374666, cuenta con dictamen de prioridad emitido con Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-0950-OF de 07 de agosto de 2013 y con cronograma valorado vigente actualizado hasta el 2024 y certificado de la máxima autoridad según el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP) al 05 de septiembre de 2019, por un monto total de US\$477.178.322,40.....”, mismo que deberá ser actualizado en el año 2021 por parte de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, con la finalidad de mantener el techo presupuestario asignado al año 2024. Cabe manifestar que el procedimiento administrativo que se realice con aplicación a la Certificación Presupuestaria emitida; es de exclusiva responsabilidad del área requirente, misma que deberá observar las disposiciones emitidas en el DECRETO EJECUTIVO N° 135 sobre las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, además se deberá notificar a esta Dirección el número de certificación en futuras obligaciones que se deriven con aplicación a la misma.”;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DEV-2020-140-ME, de 20 de marzo de 2020, el Arquitecto Jaime Daniel Auson Dillon, Director de Estudios del Transporte, solicitó al Ingeniero Jean Paolo Cirani Dávila, Coordinador General Administrativo Financiero, se autorice a la Dirección de Contratación Pública se verifique si el proyecto que tiene por objeto: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E386: PEDERNALES – COJIMÍES, E-38: PASO LATERAL DEL CARMEN; EL CARMEN - FLAVIO ALFARO – CHONE – E15: TOSAGUA - ROCAFUERTE - T DE BUENOS AIRES, CON UNA LONGITUD DE 218,48KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”, consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020, de la matriz de esta Cartera de Estado; y, en el caso de no constar, se reforme el PAC a fin de incluir el citado proyecto. El Coordinador General Administrativo Financiero, mediante sumilla inserta en el referido memorando autorizó a la Dirección de Contratación Pública, proceder conforme a normativa aplicable;

**Que**, mediante oficio Nro. OECU – 128/2020, de 31 de marzo de 2020, el Señor Lenin Parreño, Ejecutivo Senior, Oficina Ecuador, de la CAF, remitió los pliegos del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF), Nro. CCPI-MTOP-CAF-2020-01-F, que tiene por objeto realizar la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E386: PEDERNALES – COJIMÍES, E-38: PASO LATERAL DEL CARMEN; EL CARMEN - FLAVIO ALFARO – CHONE – E15: TOSAGUA - ROCAFUERTE - T DE BUENOS AIRES, CON UNA LONGITUD DE 218,48 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”, indicando que la CAF ha otorgado su “conformidad” a dichos pliegos, los que contienen condiciones establecidas, dispuestos por dicho Organismo Financiero;

**Que**, con memorando Nro. MTOP-DCON-2020-141-ME, de 07 de abril de 2020, la Abogada María José Proaño, Directora de Contratación Pública, remitió al Arquitecto Jaime Daniel Auson Dillon, Director de Estudios del Transporte, la Certificación PAC Nro. 008-2020, de 07 de abril de 2020, con la que se certificó que el proyecto: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E386: PEDERNALES – COJIMÍES, E-38: PASO LATERAL DEL CARMEN; EL CARMEN - FLAVIO ALFARO – CHONE – E15: TOSAGUA - ROCAFUERTE - T DE BUENOS AIRES, CON UNA LONGITUD DE 218,48KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”, consta por reforma en el Plan Anual de Contratación (PAC-2020) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0001-R****Quito, D.M., 17 de abril de 2020**

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DEV-2020-155-ME, de 08 de abril de 2020, el Arquitecto Jaime Daniel Auson Dillon, Director de Estudios del Transporte, solicitó al Ingeniero César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, autorice el inicio de la fase precontractual del proyecto que tiene por objeto realizar la: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E386: PEDERNALES – COJIMÍES, E-38: PASO LATERAL DEL CARMEN; EL CARMEN - FLAVIO ALFARO – CHONE – E15: TOSAGUA - ROCAFUERTE - T DE BUENOS AIRES, CON UNA LONGITUD DE 218,48 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”, adjuntando los siguientes documentos habilitantes: 1. Informe Técnico de Necesidad; 2. Autorización de Ordenador de Gasto; 3. Certificación Presupuestaria; 4. Certificación PAC; 5. Términos de Referencia; y, demás documentos relevantes; y, adicionalmente informa para los fines pertinentes que: *“una vez que se ha revisado el expediente de contratación del proyecto antes mencionado, se establece que existe un error de tipeo de buena fe, al momento de hacer constar en algunos documentos el siguiente objeto de contratación: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E38: PASO LATERAL EL CARMEN; EL CARMEN – FLAVIO ALFARO - CHONE - TOSAGUA - ROCAFUERTE; E15: ROCAFUERTE - "T" DE BUENOS AIRES; Y E386: PEDERNALES - COJIMIES; CON UNA LONGITUD DE 226,16 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABI”; siendo el correcto la "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E386: PEDERNALES - COJIMIES, E-38: PASO LATERAL DEL CARMEN; EL CARMEN - FLAVIO ALFARO - CHONE - E15: TOSAGUA - ROCAFUERTE - T DE BUENOS AIRES, CON UNA LONGITUD DE 218,48 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABI". Documento en el cual, conforme consta en la hoja de ruta del referido memorando, consta disposición del Subsecretario de Infraestructura del Transporte, Encargado, autorizando el Inicio de Fase Precontractual; y,*

En uso de las atribuciones que me confieren la Constitución de la República del Ecuador, normas de la CAF; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Código Orgánico Administrativo y el Acuerdo Ministerial Nro. 006, de 12 de marzo de 2018.

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de contratación de servicios de Consultoría, bajo el sistema de Concurso Público Internacional (CAF), Nro. **CCPI-MTOP-CAF-2020-01-F**, que tiene por objeto contratar la “**FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E386: PEDERNALES – COJIMÍES, E-38: PASO LATERAL DEL CARMEN; EL CARMEN - FLAVIO ALFARO – CHONE – E15: TOSAGUA - ROCAFUERTE - T DE BUENOS AIRES, CON UNA LONGITUD DE 218,48 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ**”, con el presupuesto referencial de Dos Millones Ciento Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco dólares de los Estados Unidos de América con 43/100 (USD 2'106.475,43) sin incluir IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir del inicio del plazo del contrato de ejecución de Obra, conforme a la programación aprobada para la ejecución de obras en el “**MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E386: PEDERNALES – COJIMÍES, E-38: PASO LATERAL DEL CARMEN; EL CARMEN - FLAVIO ALFARO – CHONE – E15: TOSAGUA - ROCAFUERTE - T DE BUENOS AIRES, CON UNA LONGITUD DE 218,48 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ**”; por considerarse una necesidad Institucional.

**Artículo 2.- APROBAR** el pliego del procedimiento de Consultoría del Concurso Público Internacional (CAF), Nro. **CCPI-MTOP-CAF-2020-01-F**, que tiene por objeto contratar la “**FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E386: PEDERNALES – COJIMÍES, E-38: PASO LATERAL DEL CARMEN; EL CARMEN - FLAVIO ALFARO – CHONE – E15: TOSAGUA - ROCAFUERTE - T DE BUENOS AIRES, CON UNA LONGITUD DE 218,48 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ**”, de acuerdo a lo establecido en las normas del Organismo Financista CAF, **quien ha emitido su conformidad a los pliegos precontractuales**, Ley Orgánica del Sistema

**Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0001-R****Quito, D.M., 17 de abril de 2020**

Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.- CONFORMAR** la Comisión Técnica para que lleve adelante el procedimiento precontractual de contratación bajo el sistema de Consultoría por Concurso Público Internacional (CAF), Nro. **CCPI-MTOP-CAF-2020-01-F**, que tiene por objeto realizar la **“FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E386: PEDERNALES – COJIMÍES, E-38: PASO LATERAL DEL CARMEN; EL CARMEN - FLAVIO ALFARO – CHONE – E15: TOSAGUA - ROCAFUERTE - T DE BUENOS AIRES, CON UNA LONGITUD DE 218,48 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”**, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo determinado por la CAF, en calidad de Organismo Financista.

La Comisión Técnica, estará integrada de la siguiente forma:

- Ingeniera Sofía Elizabeth Herrería Cisneros, Experto en Conservación 1, de la Subsecretaría de Infraestructura del Transporte, en calidad de designada de la Máxima Autoridad, quién presidirá;
- Ingeniero Carlos Andrés Paredes Chandí, Experto en Estructuras, de la Subsecretaría de Infraestructura del Transporte, en calidad de delegado de la Unidad Requirente;
- Ingeniero Javier Eduardo Villamarín Aguirre, Experto en Construcciones de la Gestión Interna de Estudios Técnicos, de la Dirección de Estudios del MTOP, en calidad de Técnico afín al objeto de la Contratación.

Los miembros de la Comisión Técnica, deberán incluir en las Actas de convalidación de errores y/o de calificación de ofertas, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa.

Los integrantes de la Comisión Técnica podrán ser reemplazados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la Máxima Autoridad o su delegado.

**Artículo 4.- ENCÁRGUESE** a la Comisión Técnica conformada en el artículo 3 de la presente Resolución, lo siguiente: designar las subcomisiones de apoyo de considerarlas pertinentes; designar un secretario/a; responder las preguntas efectuadas y realizar las aclaraciones que correspondan observando lo establecido por la CAF y por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable conexa; recibir, analizar y evaluar las ofertas presentadas; solicitar las convalidaciones si fueren necesarias conforme la normativa vigente, efectuar el proceso de negociación de la oferta mejor evaluada y de ser el caso, en su orden de prelación, emitir el informe recomendando la adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda; y, demás documentos e informes que sean requeridos para la consecución de la fase precontractual, así como realizar las gestiones correspondientes para obtener las “Conformidades” requeridas a los instrumentos generados en el proceso de contratación, conforme a lo indicado en el Convenio de Crédito suscrito con la CAF.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección Administrativa; y, Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, la publicación de la presente Resolución, Convocatoria, pliego; y, demás documentos que se generen en el procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF), Nro. **CCPI-MTOP-CAF-2020-03-F**, en las páginas web del Servicio Nacional de Contratación Pública [www.portal.compraspublicas.gob.ec](http://www.portal.compraspublicas.gob.ec), en el link correspondiente y del Ministerio de Transporte y Obras Públicas [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec); y, realizar las gestiones correspondientes para publicar la información respectiva del procedimiento en la página web de la CAF [www.caf.com](http://www.caf.com); y, en dos (2) medios de publicación escrita, de mayor circulación del país.

**Artículo 6.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección Administrativa, Dirección Financiera; y, Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del

**Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0001-R**

**Quito, D.M., 17 de abril de 2020**

ámbito de sus competencias.

**Artículo 7.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec); y, en la página web de la CAF [www.caf.com](http://www.caf.com), y demás medios de comunicación previstos para este efecto.

Comuníquese y Publíquese.-

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. César Augusto Medina Galarza  
**SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE**

Referencias:

- MTOP-DCON-2020-162-ME

Iv/ba